



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB) Y LA FUNDACIÓN ESCUDO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Don Eduardo Cortez Baldiviezo, Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB y D. Luis Sardinias Delgado, Director Ejecutivo de la Fundación Espacio de Cualificación Docente, en adelante ESCUDO.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del RD1059/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo, en nombre y representación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana en adelante (CEUB), Don Eduardo Cortez Baldiviezo Secretario Ejecutivo.

El tercero, en nombre y representación de la Fundación Espacio de Cualificación Docente (ESCUDO) Don Luis Sardinias Delgado, Director Ejecutivo.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre).

Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya



implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, en su carácter de organismo superior de coordinación y representante del Sistema de la Universidad Boliviana, al amparo de los preceptos de la constitución Política del Estado y del Estatuto Orgánico de la propia Universidad Boliviana

Por cuanto entre los fines y objetivos del VI Congreso de la Universidad Boliviana, se destaca : La formación de profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico, tecnológico y cultural que respondan a las necesidades del desarrollo tanto regional como nacional y estén dotados de conciencia crítica; observar, crear y desarrollar la ciencia y la tecnología mediante la investigación objetiva de la realidad, asimismo, para su consiguiente superación, le asigna al comité Ejecutivo tareas de coordinación de actividades académicas de enseñanza e investigación científico-tecnológico, así como de extensión universitaria para establecer un sistema orgánico de educación de Bolivia.

TERCERO:

Que la Fundación Espacio de Cualificación Docente (ESCUDO) es una Institución sin fines de lucro, cuya actividad legal está amparada por la Resolución Prefectural del Departamento de La Paz N° 106/05 de fecha 13 de Abril de 2005, que tiene como objetivo la promoción actualización, capacitación y formación de docentes civiles y catedráticos militares, para rescatar su desempeño didáctico-profesional con calidad al interior del aula. La Fundación ESCUDO está en convenio directo y posee reconocimiento académico del CEUB.

La Fundación ESCUDO ha desarrollado una reconocida actividad en la organización de cursos de formación para docentes, con especial dedicación a los integrados en los programas de enseñanza de las Fuerzas Armadas y la Policía de Bolivia, su misión es impulsar la mejora del nivel profesional y la cualificación de los docentes bolivianos.

CUARTO: Dentro de la competencia de las partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 08/11/1985 y Anexo 16/03/1998.

SEGUNDA: La UNED, el CEUB y la Fundación ESCUDO, organizarán de forma conjunta un programa de estudios sobre "**Metodología cuantitativa de investigación**" que estará integrado por los siguientes cursos dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:



- Diploma de Actualización de Conocimientos en “Análisis de Datos”, dirigido por el profesor D. Juan Miguel Victor Hernández Morales y Codirector, el profesor D. Eduardo Ramos Méndez, del Departamento de Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico. Con una carga lectiva de 10ECTS y una duración de seis meses.
- Diploma de Actualización de Conocimientos en “Datos e Incertidumbre”, dirigido por el profesor D. Juan Miguel Victor Hernández Morales y Codirector, el profesor D. Eduardo Ramos Méndez, del Departamento de Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico. Con una carga lectiva de 10ECTS y una duración de seis meses.
- Diploma de Actualización de Conocimientos en “Extracción del conocimiento”, dirigido por el profesor D. Juan Miguel Victor Hernández Morales y Codirector, el profesor D. Eduardo Ramos Méndez, del Departamento de Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico. Con una carga lectiva de 10ECTS y una duración de seis meses.

TERCERA: Obligaciones de las partes:

Por parte del Comité Ejecutivo:

- a) Hacer declaración sobre el reconocimiento a efectos de convalidación, de los Certificados, Diplomas de la UNED expedidos en virtud del presente Convenio y los grados académicos a que diera lugar conforme a la legislación vigente en Bolivia.

Por parte de la Fundación Espacio de Cualificación Docente - Escudo:

- a) Colaborar en la organización, gestión y labor de tutoría del programa,, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- c) Subrogarse en el pago de los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción.

Por parte de la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de *Estadística, Investigación operativa y Cálculo numérico* de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.



De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD):

- La UNED autoriza, expresamente, a que el CEUB acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este Convenio.

En el caso de que el CEUB someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando” las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).

- El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

- Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

- En caso de que el CEUB o la Fundación ESCUDO utilizaran los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cedieran o comunicaran a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, serán considerados, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.

- El Responsable de Fichero apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios objeto de subcontratación. A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Fichero de la identidad de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar una parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato, así como la descripción de los propios servicios que serían objeto de esta subcontratación. La validez del apoderamiento que el responsable en su caso otorgue (y que en tal caso deberá constar por escrito) quedará sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato con el contenido íntegro establecido en



el artículo 12 de la LOPD y a la asunción expresa por el Encargado de Tratamiento en su propio nombre y el Subcontratista de una responsabilidad solidaria por cualquier incumplimiento de los términos del tratamiento por este último.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

La matrícula de cada módulo será de 280 euros que recibirá la UNED, a razón de 28 euros por crédito, conforme a la normativa de Formación Permanente.

La Fundación ESCUDO, en concepto de gestión local, organización, seguimiento, tutorización y, en su caso, realización de pruebas presenciales, podrá percibir de los alumnos hasta 180 dólares americanos por módulo, pagaderos a razón de 30 dólares al mes durante cada uno de los seis de duración del módulo.

QUINTA: El CEUB mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED, uno del CEUB y uno de la Fundación ESCUDO .

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, será sometido a los Juzgados y Tribunales competentes conforme a la leyes nacionales aplicables en el lugar de celebración del mismo-regla *locus regit actum*-(artículos 3.2.j de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, y disposiciones primera y segunda; 3.2 y 117.3 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio), salvo en materia de control de subvenciones obtenidas con cargo a los programas de cooperación financiados por instituciones españolas, en cuyo caso deberán quedar sujetos al control jurisdiccional de la jurisdicción contencioso administrativa . Del mismo modo todo lo relativo a la expedición de títulos/diplomas académicos que hayan de producir efectos en territorio español quedará sometido a dicha jurisdicción.



OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman todas las partes el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid, a de de 2012.

Por la UNED,

Por el CEUB,

Por la Fundación ESCUDO,

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Eduardo Cortez Baldiviezo

Fdo. Luis Sardinias Delgado



ANEXO

MEMORIAS JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA

PROGRAMA DE ESTUDIOS SOBRE METODOLOGÍA CUANTITATIVA DE INVESTIGACIÓN.

- Diploma de Actualización de Conocimientos en “Análisis de Datos”.
- Diploma de Actualización de Conocimientos en “Datos e Incertidumbre”.
- Diploma de Actualización de Conocimientos en “Extracción del conocimiento”

Memoria Justificativa del programa sobre Metodología cuantitativa de investigación

Dado el reconocido prestigio que la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España tiene en Hispanoamérica y su vocación hacia la promoción y desarrollo de cursos de formación continua, que faciliten el reciclaje y la formación profesional en nuevos métodos y tecnologías, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y la Fundación Espacio de Cualificación Docente se han dirigido al Departamento de Estadística e Investigación Operativa de la Facultad de Ciencias, con el fin de impulsar un programa de estudios sobre "Metodología cuantitativa de investigación" formado por los tres cursos independientes siguientes:

1. Análisis de datos
2. Datos e Incertidumbre
3. Extracción del conocimiento

Como consecuencia de las especiales condiciones que se presentan en Bolivia, se ha considerado idóneo el empleo de una metodología "Blended learning", que combina la experiencia de los docentes del departamento de Estadística de la UNED en la preparación de materiales didácticos para el autoestudio a distancia, con la estructura local de que dispone la Fundación Espacio de Cualificación Docente en lo referente a tutoría presencial y asistencia online, así como los medios materiales necesarios para la celebración de pruebas presenciales en las principales ciudades del país, sujetas a las necesidades en función del número de participantes. Esta metodología mixta permite proporcionar una asistencia al estudio óptima a todos los participantes, incluso aquellos que habiten en áreas relativamente remotas o mal comunicadas.

La propuesta supone la firma de un convenio específico entre la UNED, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) y la Fundación Espacio de Cualificación Docente (ESCUDO). Este convenio sigue el patrón del convenio ya existente entre la UNED y el CEUB para la promoción de cursos en Bolivia.



Eduardo Ramos
UNED



Víctor Hernández
UNED

2012

Memoria económica de los cursos

- Diploma de Actualización de Conocimientos en “Análisis de Datos”
- Diploma de Actualización de Conocimientos en “Datos e Incertidumbre”
- Diploma de Actualización de Conocimientos en “Extracción del conocimiento”

ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

Nº alumnos: 50

Precio del crédito 28

Total Ingresos por matrícula: 14000

Total Ingresos por material didáctico de apoyo: 500

Otros Ingresos. (deberá de especificarse la naturaleza de los mismos).....

**PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN, PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y PROGRAMA EN EL ÁREA DE LA SALUD.**

Sobre el 100% de los ingresos de matrícula por curso, se procederá al siguiente reparto de los mismos:

Gestión.....	7005%
Ayudas al estudio...	140010%
UNED.....	280020%
Departamento.....	3782,7%
Facultad /Escuela.....	1190,85%
Fondos del curso.....	8603	... 61,45%

Los cursos podrán incorporar al presupuesto 2013 el saldo, en su caso, correspondiente al 2012.

Presupuesto de Gasto del 61,45% de los ingresos del curso perteneciente a los Fondos del curso

Importe total a disponible.....8603€

Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios

Contraprestaciones por tareas docentes, conforme al Art 83 de la LOU y Art 280 LCSP

- Dirección 800
- Codirección 800
- Dirección Adjunta
- Colaboradores UNED
- Colaboradores externos 600
- Otros

Subtotal.....2200.....

Material suministros y otros

- Conferencias y gastos derivados 200
- Material de oficina
- Correos 400
- Libros, revistas..
- Publicidad y propaganda 400
- Trabajos realizados por otras empresas
- Trabajos de imprenta 200
- Otros 203

Subtotal...1403.....

Indemnizaciones por razón de servicio

- Alojamiento 1800
- Manutención 1200
- Locomoción 2000

Subtotal.....5000.....

Total Cap. 2.....

Cap. 6 Inversiones reales

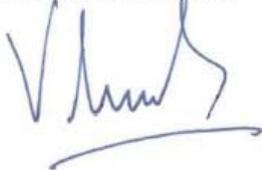
- Maquinaria , instalaciones y utillaje
- Mobiliario y enseres
- Material informático

Subtotal.....

Total Cap.6.....

TOTAL GASTO ESTIMADO.....8603

Firma del Director del curso



Madrid 23 de enero de 2012

